**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
**No. PN ESJIM SA MC 038 2026**

**OBJETO:**

**"MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE PUNTOS DE RED EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**

**LUGAR:**

**ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMENEZ DE QUESADA"**
**KILÓMETRO 20 VÍA SIBATÉ**

**SIBATÉ - CUNDINAMARCA, MAYO DE 2026**

| Elaboro: | Revisó y aprobó: | Revisó y aprobó: | Revisó y aprobó: | Revisó y aprobó: |
|---|---|---|---|---|
| **OPS Jhon Jairo Ruiz Rosero**<br>Analista de contratos<br>Grupo Contratos | **Capitan Edith Palencia Tamara**<br>Jefe Grupo Contratos ESJIM<br>Grupo de contratos | **Intendente Elmer Sánchez Castellanos**<br>Jefe Asuntos Jurídicos<br>Oficina de Asuntos Jurídicos | **Mayor. Esteban Larrotta Ruiz**<br>Jefe Área Logística y Financiera<br>Area Logística y Financiera | **Teniente Coronel Hernan Javier Muñoz**<br>Subdirector de Escuela<br>Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo |

## CAPÍTULO I

## CONDICIONES GENERALES.

El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

10. Tenga presente el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, las propuestas después de la hora del cierre

en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

11. El proponente con la presentación de la propuesta autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

12. Toda consulta debe formularse por escrito en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. En ningún caso esta Unidad atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMENEZ DE QUESADA" y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

13. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión de este. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial realizada por traductor debidamente autorizado o certificado según la normativa vigente.

15. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMENEZ DE QUESADA", identificada con NIT. 800.141.206-7, además:

    - Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
    - El valor asegurado deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial total, esto es, la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.973.700)."
    - El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
    - Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.

**ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO**

## 1. CONDICIONES BÁSICAS.

**OBJETO**

"MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE PUNTOS DE RED EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de la Agencia Nacional de Contratación – AGNC, se procedió a efectuar la codificación con el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 83121703 | Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico | Servicios de información | Servicios de comunicación de masas | Servicios relacionados con el Internet. |

**FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014 y su actualización integral mediante la **Resolución No. 00090 de 2018** *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"*:

> "Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.)"

Por lo anterior, se debe indicar la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2195 de 2022, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 las cuales son:

**B. SELECCIÓN ABREVIADA**. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."*

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

> *"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007..."*

**Son causales de esta modalidad:**

- **Selección Abreviada de menor cuantía**

De conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2° literales c) al i) del capítulo II de la resolución No. 03049 de 2014 *"por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"* se entenderá por menor cuantía:

> *"(...) los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

| | |
|---|---|
| | *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*<br><br>*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*<br>*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*<br><br>*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*<br><br>*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales..."* |
| **PARTICIPANTES** | CALIDAD PARA PARTICIPAR<br>Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia, de forma individual o a través de estructuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales), cuyo objeto social o actividad comercial se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, esto es, el mantenimiento, instalación o soporte de infraestructuras de red, telecomunicaciones, cableado estructurado o servicios de tecnología de la información.<br>Es requisito obligatorio para participar estar debidamente inscrito en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), presentar la oferta a través de dicha plataforma y cumplir a cabalidad con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de organización exigidos en este Pliego de Condiciones.<br><br>REGLAS PARA PROPONENTES PLURALES (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)<br>Cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural, los integrantes deberán sujetarse obligatoriamente a las siguientes reglas:<br>• Documento de Constitución: Deberán adjuntar el documento de constitución de la estructura plural, señalando expresamente la modalidad (Consorcio o Unión Temporal), su vigencia (la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más), la designación de un único representante legal debidamente facultado, y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Responsabilidad Solidaria: Los integrantes del proponente plural responderán solidaria e ilimitadamente por el cumplimiento de la propuesta, la suscripción del contrato, y todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la ejecución y liquidación del mismo.<br>• Términos de la Participación: Para el caso de las Uniones Temporales, se deberán señalar de manera expresa en el documento de constitución las actividades, términos y extensiones de la participación de cada integrante en la ejecución del servicio de mantenimiento de red. Dichas condiciones no podrán ser modificadas en ninguna circunstancia sin la autorización previa y por escrito de la ESJIM.<br>• Régimen de Inhabilidades: Ninguno de los miembros de la estructura plural podrá estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones legales para contratar con el Estado. La configuración de una causal en uno de sus integrantes afectará y viciará la totalidad de la estructura plural, procediendo el rechazo de la oferta. |

| | |
|---|---|
| | • Limitación de Ofertas: Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una propuesta para el presente proceso, ya sea de forma individual o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal. El incumplimiento de esta prohibición generará el rechazo automático de todas las ofertas donde figure dicho integrante.<br><br>LIMITACIÓN A MIPYMES<br>De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" limitará la convocatoria del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía exclusivamente a MIPYMES colombianas (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas), siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones concurrentes:<br><br>1. Que se reciban solicitudes expresas de limitación por parte de mínimo tres (3) MIPYMES colombianas a través de la plataforma SECOP II.<br>2. Que dichas solicitudes se presenten dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso (mínimo un día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura).<br>3. Que las MIPYMES solicitantes acrediten una antigüedad mínima de un (1) año de constitución a la fecha de la solicitud.<br><br>Parágrafo: Si vencido el término establecido en el cronograma no se reciben las tres (3) solicitudes válidas de limitación o estas no cumplen con los requisitos legales, la ESJIM expedirá el acto de apertura bajo la modalidad general de Menor Cuantía con pluralidad de oferentes nacionales e internacionales.<br><br>APLICACIÓN DEL DECRETO 287 DEL 19 DE MARZO DE 2026 Y LA CIRCULAR EXTERNA 003 DEL 12 DE MAYO DE 2026 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE<br>De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y los lineamientos operativos vinculantes fijados en la Circular Externa No. 003 del 12 de mayo de 2026 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se aclara a los proponentes que el Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad (PcD) no asignará puntaje adicional ni operará como factor de ponderación técnico dentro de la fase general de evaluación de las ofertas de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.<br>Su aplicación se activará única y exclusivamente como criterio preferencial de desempate en caso de presentarse igualdad en la calificación total definitiva de dos o más propuestas, siguiendo estrictamente el orden jerárquico de desempate legal y los mecanismos de acreditación establecidos por Colombia Compra Eficiente en la normatividad citada. |
| **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** | De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, que pretendan participar de forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal) en el presente proceso de selección, deberán estar obligatoriamente inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).<br><br>Para efectos del cumplimiento de este requisito, los oferentes deberán atender estrictamente las siguientes reglas de verificación:<br><br>• Vigencia y Firmeza: El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente, en firme y sin anotaciones de suspensión o cancelación a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía. |

| | |
|---|---|
| | • Corte Informativo: Para la verificación de la capacidad jurídica, experiencia, indicadores financieros y de organización, la ESJIM tomará exclusivamente la información contenida y en firme en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2025 (Vigencia 2026).<br>• Prohibición de Certificados en Trámite: No se aceptarán bajo ninguna circunstancia certificados RUP cuya inscripción se encuentre cesada, suspendida o en estado de "trámite de renovación". Lo anterior, toda vez que el término legal perentorio para la renovación del registro feneció el quinto día hábil de abril de 2026.<br>• Estructuras Plurales: En el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes de la estructura plural deberán estar inscritos de forma individual en el RUP y aportar su respectivo certificado bajo las mismas condiciones de vigencia y firmeza exigidas para un proponente individual.<br><br>EXCEPCIÓN PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA<br><br>Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio, representación jurídica o sucursal establecida en el territorio colombiano, ya sea que participen como proponentes individuales o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP).<br><br>En consecuencia, la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" realizará la verificación y validación de sus requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales de manera directa, utilizando la documentación equivalente que el oferente aporte en su propuesta de acuerdo con las exigencias del presente pliego de condiciones. Para este fin, el representante legal del proponente extranjero deberá diligenciar y adjuntar de manera obligatoria el formato "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO" incorporado en los anexos de este proceso. |
| **ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO** | **ACUERDOS COMERCIALES**<br>En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2, Subsección 1, Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad realizó la verificación y el análisis de los Acuerdos Comerciales internacionales ratificados por la República de Colombia, aplicando las directrices técnicas del *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.<br>Como resultado de dicha revisión, se determina que el objeto contractual denominado **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE PUNTOS DE RED EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA""** del presente proceso de selección, **NO SE ENCUENTRA CUBIERTO** por las obligaciones de carácter internacional de ningún acuerdo comercial vigente.<br>Esta inaplicabilidad obedece estrictamente a que el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($199.737.000,00)**, valor que no excede los umbrales económicos mínimos fijados por los tratados internacionales para la presente vigencia.<br>A continuación, se detalla la matriz de verificación de cobertura institucional y económica para el presente proceso: |

| ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES | | ¿VIGENTE? | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | Chile | SI | SI | NO | NO | NO |
| | México | SI | SI | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Costa rica | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Estado Unidos | | SI | SI | NO | NO | NO |
| México | | SI | SI | NO | NO | NO |
| TRIANGULO NORTE | El Salvador | SI | SI | NO | NO | NO |
| | Guatemala | SI | SI | NO | NO | NO |
| | Honduras | SI | NO | NO | N/A | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Israel | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | SI | NO | SI | NO |

En concordancia con la información oficial suministrada por Colombia Compra Eficiente y la matriz anterior, al no estar cubierto por compromisos internacionales de trato nacional, el presente trámite se regirá bajo los postulados normativos internos de la República de Colombia. Esto habilita el uso de los instrumentos de protección a la economía nacional y local, tales como la asignación de incentivos a la industria nacional y la limitación de la convocatoria exclusivamente a MIPYMES colombianas.

En todo caso, la configuración, publicación y desarrollo de los documentos de este proceso contractual observarán con rigurosidad los principios fundamentales del derecho internacional y administrativo: la publicidad y la transparencia absoluta mediante el uso exclusivo de medios electrónicos a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), garantizando las garantías procesales de contradicción e impugnación para los proponentes.

Finalmente, se hace constar que el servicio objeto de este pliego de condiciones se encuentra debidamente planificado y alineado con las metas institucionales, habiendo sido

<table>
<tr><td></td><td>incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo “Gonzalo Jiménez de Quesada” para su ejecución en la vigencia 2026.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El valor estimado de la presente contratación asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($199.737.000,00), moneda legal colombiana, IVA incluido y demás gravámenes de ley.<br><br>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>RECURSO</th><th>UNIDAD DE DESTINO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT.</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de contracción)<br><br>A-02-02-02-008-007</td><td>10</td><td>ESJIM</td><td>MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE PUNTOS DE RED EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO “GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA”</td><td>1</td><td>$199.737.000.00</td></tr>
<tr><td colspan="6">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$199.737.000.00</td></tr>
</table>
<br>El presente proceso de selección se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 5526 del 19 de mayo de 2026, suscrito por el jefe de Presupuesto de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo “Gonzalo Jiménez de Quesada”.<br><br>Nota 1. Adjudicación y Naturaleza del Contrato: La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" adjudicará el presente proceso por el valor total del presupuesto oficial asignado. Al ser un contrato de tracto sucesivo, su ejecución será continuada y periódica, y los pagos se realizarán de manera mensual o parcial por mensualidades vencidas, previa entrega de las órdenes de servicio ejecutadas y la correspondiente certificación a satisfacción expedida por el supervisor.<br><br>Nota 2. Presentación en SECOP II: El oferente deberá registrar obligatoriamente en la plataforma SECOP II que el valor bruto de su oferta económica corresponde al 100% del presupuesto oficial asignado.<br><br>Nota 3. Factor de Descuento: El oferente deberá proponer un porcentaje de descuento dentro de la plataforma SECOP II. Este porcentaje se aplicará, en la misma proporción, a cada uno de los precios unitarios de la tabla "DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES" del numeral 5.7 del Capítulo II del estudio previo.<br><br>Nota 4. Ejecución de Cantidades: La determinación de las cantidades finales de servicio a ejecutar por parte de la entidad se realizará por cada actividad técnica, previa coordinación y aval explícito del supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo “Gonzalo Jiménez de Quesada” cancelará el valor total del contrato en los pagos se realizarán de manera mensual o parcial por mensualidades vencidas, una vez cumplido el objeto contractual y recibidos los servicios a entera satisfacción. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura electrónica y demás documentos soporte, sujeto a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y siguiendo el orden de turno correspondiente en el sistema SIIF Nación, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.<br><br>Para acceder al aludido turno, se deberán presentar en el Grupo Contratos de la Escuela los siguientes documentos:<br>Factura electrónica de venta cargada y aprobada en la plataforma dispuesta por SIIF Nación.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | - Anexo a la factura con el detallado del servicio prestado, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato.<br>- Copia de las planillas y certificación de pago de seguridad social y parafiscalidad vigente al momento del trámite, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal (Paz y Salvo conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002).<br>- Recibo a Satisfacción, de acuerdo con el formato 2BS-FR-0045 "CONSTANCIA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS" emitido por el supervisor designado.<br>- Certificados de disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y sobrantes de cableado, según la normativa ambiental vigente.<br>- Demás documentación requerida por la unidad ejecutora.<br><br>**NOTA 1**: Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.<br>**NOTA 2**: La ESJIM efectuará las deducciones tributarias a que haya lugar según la inscripción en el RUT.<br>**NOTA 3**: Cualquier tipo de impuesto adicional generado por la ejecución del contrato será asumido por el contratista.<br>**NOTA 4**: El recibido a satisfacción no exime al contratista de su responsabilidad por la durabilidad, calidad y funcionamiento del servicio.<br>**NOTA 5**: Se debe dar cumplimiento a la Circular Externa 042 de 2023 del Ministerio de Hacienda (SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN) y la Resolución 165 de 2023 de la DIAN.<br>**NOTA 7**: PUBLICACIONES DEL CONTRATISTA EN SECOP II. El contratista publicará en la sección de ejecución del contrato: RUT, RIT (o documento que acredite inscripción como contribuyente de industria y comercio), certificación bancaria, resolución de facturación vigente y la factura aprobada por la DIAN.<br>**NOTA 8**: PUBLICACIONES DEL SUPERVISOR EN SECOP II. El supervisor publicará en la sección de ejecución: Informe de supervisión, comunicación oficial de su nombramiento y la creación del plan de pagos. |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO<br>La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", o por quien sea designado mediante comunicación oficial por el Director de la Escuela en su calidad de ordenador del gasto.<br>El supervisor designado será responsable de vigilar la ejecución idónea y el cumplimiento integral del objeto contractual, de acuerdo con las facultades y deberes asignados en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Policía Nacional vigente (Resolución No. 03049 de 2014 y Resolución No. 00090 de 2018).<br>Dada la naturaleza de tracto sucesivo y la afectación directa de activos de seguridad y defensa de la institución, las actividades de supervisión se regirán de forma obligatoria bajo las siguientes reglas:<br>• Seguimiento Operativo: El supervisor emitirá formalmente las órdenes de servicio para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos. Asimismo, verificará rigurosamente que el contratista cumpla con los tiempos de respuesta y los estándares de calidad técnica exigidos en el anexo técnico.<br>• Mesa de Control Técnica (MCT): El supervisor liderará de manera mensual la Mesa de Control Técnica junto con el contratista. En esta instancia se validarán los informes de certificación de los puntos de red, el avance del cronograma y la gestión de riesgos. El acta suscrita de la MCT será soporte obligatorio para el trámite de cada pago. |

| | |
|---|---|
| | • Informes de Gestión: El supervisor presentará los informes de gestión a través de la herramienta institucional *Suite Visión Empresarial* y publicará mensualmente en la plataforma SECOP II los estados de avance del contrato y las actas de recibido parcial a satisfacción.<br>• Trámite de Pagos: La aprobación de los pagos parciales mensuales estará sujeta a la verificación técnica previa del supervisor. Este constatará que cada punto de red intervenido cuente con su respectivo reporte magnético de certificación técnica y cumpla con las especificaciones del pliego.<br>• Control de Residuos: El supervisor verificará que el contratista cumpla con la entrega de los certificados de disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) generados durante la ejecución de las actividades del mes correspondiente.<br>Parágrafo: La suscripción del documento de recibido a satisfacción por parte del supervisor no exonerará en ningún caso al contratista de su responsabilidad legal por vicios ocultos, durabilidad, calidad y correcto funcionamiento de la infraestructura de red intervenida. |
| **FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | El servicio se ejecutará de manera integral mediante intervenciones programadas de mantenimiento preventivo y atención oportuna de mantenimientos correctivos. La ejecución se realizará bajo la modalidad de órdenes de servicio emitidas por el supervisor del contrato, quien definirá las prioridades de reparación, adecuación o sustitución de puntos de red según las necesidades institucionales.<br>El contratista será el único responsable de suministrar el personal técnico calificado, el herramental especializado y los repuestos necesarios para garantizar la estabilidad, certificación y plena operatividad de la infraestructura de red de la Escuela. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | El contrato que se derive del presente proceso de selección es de tracto sucesivo, por lo cual su ejecución será continuada, periódica y se extenderá por un término de ciento veinte (120) días calendario.<br>Este plazo de ejecución se regirá estrictamente bajo las siguientes condiciones y reglas operativas:<br>• Inicio del Plazo: El término de ejecución comenzará a contarse formalmente a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad y la suscripción conjunta del acta de inicio entre el supervisor designado y el contratista. En ningún caso la vigencia de la ejecución del objeto contractual podrá superar el término máximo de los ciento veinte (120) días relacionados.<br>• Disponibilidad Permanente (Tracto Sucesivo): Debido a la naturaleza de ejecución continuada del servicio, el contratista tiene la obligación de prever, estructurar y mantener la logística, el personal técnico calificado y el stock de materiales necesarios para atender de manera ininterrumpida las órdenes de servicio de mantenimientos preventivos y correctivos que emita el supervisor durante toda la vigencia del vínculo contractual.<br>• Cumplimiento de Hitos y Órdenes de Servicio: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el incumplimiento reiterado o individual en los tiempos de respuesta de las órdenes de servicio, así como el retraso injustificado en el cronograma de ejecución periódica, facultará a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" para iniciar los trámites de imposición de las multas y sanciones pecuniarias previstas en este pliego de condiciones, observando rigurosamente el derecho fundamental al debido proceso administrativo. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | La prestación de los servicios técnicos objeto de la presente contratación se ejecutará bajo las siguientes condiciones de modo y lugar: |

| | |
|---|---|
| | • Ubicación Geográfica: Las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo de los puntos de red se realizarán en las instalaciones de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", ubicada en el kilómetro 20 de la vía que conduce al municipio de Sibaté, Cundinamarca.<br>• Horario de Trabajo Establecido: El personal técnico asignado por el contratista desarrollará las intervenciones físicas y pruebas tecnológicas exclusivamente durante los días hábiles, en las siguientes jornadas horarias institucionales:<br>o Jornada de la Mañana: De 07:30 a 12:00 horas.<br>o Jornada de la Tarde: De 14:30 a 17:30 horas.<br>• Coordinación y Acceso Operativo: Toda intervención, ingreso de personal, transporte de herramientas o materiales a los bloques académicos, administrativos o técnicos de la Escuela deberá ser coordinada, programada y autorizada de manera previa por el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento de los protocolos de seguridad física de las instalaciones policiales. |
| **FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** | Todas las ofertas presentadas válidamente serán analizadas por los evaluadores designados por la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", aplicando criterios de selección objetiva que aseguren el ofrecimiento más favorable para la Institución y el cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.<br><br>La adjudicación se realizará de forma total por el presupuesto oficial asignado, siempre que el proponente cumpla con los requisitos de verificación técnica, jurídica, financiera y de capacidad organizacional sin sobrepasar el monto establecido. En sujeción a la modalidad de selección, la propuesta favorecida será aquella que obtenga el mayor puntaje al consolidar los factores de verificación y ponderación, considerando que el factor económico se evaluará mediante el porcentaje de descuento ofertado sobre el catálogo de actividades.<br><br>La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" evaluará únicamente las propuestas que acrediten los requisitos habilitantes y no hayan incurrido en causales de rechazo. Se aclara que la omisión de información destinada a otorgar puntaje no será objeto de subsanación, de acuerdo con la normativa vigente. |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** | El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato de manera integral, técnica y responsable. Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", el cual hace parte integral del presente pliego de condiciones, las principales obligaciones son:<br>• 1. Ejecución Técnica: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los puntos de red (UTP 6A y Fibra Óptica) cumpliendo estrictamente con las normas técnicas internacionales aplicables y entregando los reportes de certificación técnica respectivos de forma magnética al supervisor.<br>• 2. Suministros: Garantizar que todos los materiales y componentes técnicos utilizados (cableado, conectores, jacks, patch panels, etc.) sean nuevos, de primera calidad y se entreguen en sus empaques originales de fábrica para verificar su autenticidad y categoría.<br>• 3. Talento Humano: Suministrar personal técnico idóneo y debidamente calificado. El contratista deberá acreditar que cuenta con su respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y que dispone del certificado de trabajo seguro en alturas vigente.<br>• 4. Reserva y Confidencialidad: Suscribir y cumplir rigurosamente el acuerdo de reserva de información sobre los datos, planos y la topología de red de la Escuela. El contratista responderá por la custodia de cualquier información técnica a la que tenga acceso. |

| | |
|---|---|
| | • 5. Gestión Ambiental (RAEE): Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos electrónicos y sobrantes de cableado técnico generados, entregando al supervisor el certificado de disposición legal correspondiente emitido por un gestor autorizado.<br>• 6. Seguridad Institucional: Facilitar con oportunidad la información del personal asignado para los estudios de confiabilidad exigidos de forma obligatoria por la Policía Nacional para autorizar el ingreso a la unidad policial. |
| **OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL** | La Policía Nacional – Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", en su calidad de entidad contratante, se compromete a cumplir con las obligaciones descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL", el cual hace parte integral del presente pliego de condiciones, destacando entre ellas las siguientes:<br>• 1. Facilitación de Acceso: Poner a disposición del contratista los bienes, racks, canalizaciones y lugares físicos necesarios para la correcta y oportuna ejecución del mantenimiento de los puntos de red.<br>• 2. Supervisión Técnica: Asignar un supervisor calificado (Jefe del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC) para mantener la interlocución permanente, orientar las prioridades del servicio y verificar la calidad de los materiales, componentes y herramientas especializadas utilizadas.<br>• 3. Gestión de Seguridad: Recopilar la información del personal técnico y tramitar oportunamente ante las dependencias correspondientes los estudios de confiabilidad y seguridad institucional indispensables para autorizar su ingreso a las instalaciones de la Escuela.<br>• 4. Trámite de Pago: Adelantar las gestiones administrativas pertinentes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la plataforma SIIF Nación, para efectuar el pago único derivado de la ejecución, una vez recibido el servicio a entera satisfacción por parte de la supervisión.<br>• 5. Control Contractual: Exigir de manera oportuna la ejecución idónea del objeto y, de ser necesario, liderar las actuaciones administrativas orientadas al cobro de sanciones pecuniarias, multas o la efectividad de las garantías constituidas ante la ocurrencia de incumplimientos. |
| **REAJUSTES** | La POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato ni durante sus prórrogas, si las hubiere.<br><br>En consecuencia, el proponente debe realizar un análisis económico integral y responsable al momento de proyectar su porcentaje de descuento, contemplando la estacionalidad, posibles variaciones en el mercado de componentes tecnológicos, inflación o fluctuaciones cambiarias. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales o reequilibrios económicos derivados de factores que debieron ser previstos por el oferente al momento de presentar su propuesta. |
| **VALIDEZ DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** | Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán sujetarse a las siguientes condiciones y coberturas para el aseguramiento de sus propuestas:<br><br>Validez de la Oferta<br>El proponente deberá mantener la vigencia y las condiciones de su oferta por un término mínimo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y presentación de las propuestas en la plataforma SECOP II. |

| | |
|---|---|
| | Garantía de Seriedad de la Oferta<br>Para respaldar la seriedad de su propuesta, el oferente deberá constituir una póliza de seguros expedida por una compañía legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país. Esta garantía deberá cumplir estrictamente con los siguientes parámetros técnicos y legales:<br>• Beneficiario y Asegurado: Debe ser otorgada de forma expresa a favor de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", identificada con NIT No. 800.141.206-7.<br>• Valor Asegurado: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial total, esto es, por la suma exacta de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($19.973.700,00).<br>• Vigencia: Por un término mínimo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha fijada para el cierre del proceso y presentación de las ofertas.<br>• Tomador y Afianzado: El nombre del tomador debe coincidir exactamente con el del proponente individual (según el Certificado de Existencia y Representación Legal o Cédula de Ciudadanía). En el caso de estructuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales), la póliza debe incluir obligatoriamente el nombre de todos y cada uno de los integrantes junto con sus respectivos porcentajes de participación.<br>• Documentos Anexos Obligatorios: El oferente deberá adjuntar a través del SECOP II el condicionado general de la póliza, la carátula de la garantía debidamente firmada por el tomador y el soporte que acredite el pago de la prima de seguro. |
| **NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO.** | Si el proponente adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato o de legalizar las garantías exigidas dentro de los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.<br>En este evento, la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" procederá a aplicar las siguientes acciones legales y administrativas:<br>• 1. Efectividad de la Garantía: Hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta por el valor total asegurado, equivalente a la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($19.973.700,00).<br>• 2. Adjudicación al Segundo Calificado: Adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad, siempre que su oferta sea favorable para la Entidad, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. |

## 2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" rechazará de forma perentoria las ofertas presentadas cuando se configure alguna de las siguientes causales de carácter jurídico, técnico o económico:

- a) Interferencia institucional: Comprobar que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, borradores de proyectos de evaluación o respuestas a observaciones antes de su envío oficial por el SECOP II.

- b) Colusión y confabulación: Evidenciar acuerdos, confabulaciones o prácticas restrictivas de la competencia entre los proponentes que alteren la transparencia o la selección objetiva.
- c) Inhabilidades e incompatibilidades: Encontrarse el proponente, o alguno de los integrantes de la estructura plural, incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- d) Inexactitud o falta de veracidad: Identificar información, datos o documentos falsos, adulterados o que no correspondan estrictamente a la realidad dentro de los folios de la propuesta.
- e) Incumplimiento del Registro Único de Proponentes (RUP): No encontrarse inscrito en el RUP al cierre del proceso o no subsanar la falta de firmeza del registro antes de la adjudicación. En propuestas conjuntas, la causal aplica si afecta a un solo integrante.
- f) Falta de capacidad e idoneidad del objeto social: Cuando el objeto social o la actividad mercantil registrada no faculte al proponente individual (o a cualquiera de los integrantes en uniones temporales/consorcios) para ejecutar el mantenimiento de infraestructura de redes intervenido.
- g) Liquidación o disolución de la persona jurídica: Encontrarse la empresa oferente en causal de disolución, liquidación obligatoria o proceso de quiebra no autorizado legalmente para contratar.
- h) Presentación de ofertas múltiples: Presentar más de una oferta por un mismo oferente, ya sea de forma individual o conjunta, o cuando un ciudadano ostente la calidad de representante legal o socio con control en más de una empresa participante.
- i) Incumplimiento en procesos limitados a MIPYMES: Presentar oferta sin haber radicado la manifestación de interés en participar dentro del término oportuno cuando el proceso haya sido limitado a Mipymes, o no acreditar dicha condición empresarial.
- j) Deficiencias en la Garantía de Seriedad: No entregar la póliza de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o no corregir sus amparos, vigencias o valores dentro del término improrrogable otorgado por la entidad.
- k) Deudas por multas del Código de Convivencia: No encontrarse al día con el pago de multas derivadas del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) al momento de la verificación.
- l) Omisión de canales electrónicos obligatorios: No presentar la oferta técnica, jurídica y económica a través de la plataforma transaccional oficial del SECOP II.
- m) Insuficiencia en la experiencia mínima calificada: No acreditar la experiencia técnica requerida en el pliego, ya sea por montos contractuales indexados o por no tener inscritos en el RUP los códigos UNSPSC exigidos.
- n) Alteración no autorizada del presupuesto oficial: Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, unidades de medida o cantidades descritas en el presupuesto oficial, salvo las mejoras ofrecidas para ponderación.
- o) Incumplimiento de especificaciones técnicas mínimas: No cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas obligatorias y niveles de servicio exigidos en el Anexo Técnico del proceso.
- p) Incongruencia en el valor de la oferta: No ofertar por el 100% del presupuesto oficial asignado ($199.737.000,00), o cuando el valor cargado en los formularios de la plataforma difiera de los valores expresados en los documentos anexos.
- q) Precios artificialmente bajos: Cuando el valor unitario de la oferta sea calificado como artificialmente bajo y las explicaciones económicas del oferente no sean sustentadas satisfactoriamente ante el Comité Evaluador.
- r) Extemporaneidad en la radicación: Presentar la propuesta de manera extemporánea, superando la fecha y hora exacta establecida oficialmente en el cronograma del SECOP II.
- s) Reporte por infracciones ambientales: Encontrarse el oferente o alguno de los integrantes de la estructura plural reportado con sanciones vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA).
- t) Violación de la normatividad general: Las demás causales de rechazo expresamente previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación Pública y las leyes de la República de Colombia.

## 3. MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" realizó la identificación de los riesgos previsibles del proceso.

**Consulta de la Matriz:** Los riesgos identificados, su clasificación, probabilidad de ocurrencia, impacto y la parte responsable de su asunción, se encuentran detallados en el documento **"ANEXO: ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO"** y en el documento **"ANEXO: ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS"**, los cuales hacen parte integral de este pliego.

**Asignación del Riesgo:** Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que ha analizado los riesgos técnicos, económicos, operativos y jurídicos asignados al contratista y que los ha incluido dentro de su estructura de costos. En consecuencia, el contratista asume:

- Las variaciones en los precios de los componentes de red y materiales.
- Los riesgos derivados de la no certificación de los puntos de red por deficiencias técnicas.
- Cualquier circunstancia previsible que pueda alterar el equilibrio económico del contrato, renunciando a reclamaciones por concepto de imprevisibilidad según el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 sobre eventos ya tipificados.

**Garantías:** Como mecanismo de cobertura para los riesgos asignados al contratista, se exigirá la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos y vigencias establecidos en el numeral de "Garantías" de este pliego.

**LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.**

La presentación de la oferta implica la aceptación integral, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la **Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada"**.
Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la preparación y presentación de su oferta, siendo de su absoluta responsabilidad la decisión de participar en el proceso. La Entidad no asume responsabilidad alguna respecto de los gastos en que incurran los interesados, independientemente del resultado del proceso.

El proponente adjudicatario asumirá los riesgos derivados de la formulación de su propuesta y estará obligado a responder por las **obligaciones de resultado** pactadas, asumiendo la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución hasta la liquidación del contrato. Por su parte, la **ESJIM** asumirá exclusivamente los riesgos que le fueron asignados en la matriz de riesgos publicada en el SECOP II.

## GARANTÍAS DEL PROCESO

## ETAPA PRECONTRACTUAL

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | RIESGO JURIDICO | LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA | DIEZ (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. | CONTRATISTA | DESDE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES APARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO. | AMPARA LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACION DE LA GARANTIA QUE CUBRE LOS |
| | RIESGO JURIDICO | LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE SIEMPRE Y CUANDO ESAS | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GARANTIA DE SERIEDAD | | SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES. | | | | RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL Y POR CUATRO (4) MESES MÁS. |
| | RIESGO JURIDICO | LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. | | | | |
| | RIESGO JURIDICO | EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS | | | | |

## ETAPA CONTRACTUAL

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor de LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMENEZ DE QUESADA", identificada con NIT. 800.141.206-7, la cual consistirá en contrato de seguro contenidos en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GARANTIA UNICA | RIESGO JURIDICO | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CONTRATISTA | VIGENCIA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIERA, POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y UN (1) AÑO MÁS. | PROPENDE POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL EN ARAS DE VELAR POR LOS FINES ESENCIALES DEL ESTADO EVITANDO UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN. |
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO OPERATIVO | CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIO | CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CONTRATISTA | VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIERA, POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y UN (1) AÑO MÁS. | CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATATISTA POR LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO QUE SURJAN DURANTE Y CON POSTERIORIDAD A LA EJECUCION DEL MISMO, EVITANDO DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA LA ADMINISTRACION. |
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO JURÍDICO | NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES | CINCO POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. | AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO FINANCIERO | DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO | 200 SMMLV | CONTRATISTA | LA VIGENCIA DEBERÁ SER IGUAL AL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SU SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO No. 2.2.1.2.3.1.17 DE DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015. |

Se estima la inclusión de estos amparos, en porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo y los perjuicios derivados por la deficiencia calidad de los bienes y/o servicios entregados.

En todo caso, el contratista se compromete ajustar la vigencia de los amparos de la garantía ***a partir de la suscripción del acta de inicio***, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

**CLAUSULAS SANCIONATORIAS:**

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MULTA | RIESGO JURIDICO | LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA | MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERENTA. POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR EL DIEZ (10) DIAS CLAENDARIO | CONTRATISTA | APARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIESE HASTA LA APROBACION DE LA GARANTIA UNICA | CUBRIRA EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PERDIDA DE RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS EN EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN FORMA PREVISTA EN LA ACEPTACION DE LA OFERTA, O EN ALGUNO DE US MODIFICARTORIOS, LA POLIZA DE GARANTIA UNICA. |
| MULTA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO PARCIAL | MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR, POR CADA DIA DE | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL | AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | RETARDO Y HASTA POR QUINCE (15) DIAS CALENDARIO. | | SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA | |
| CLAUSULA PENAL PECUNIARIA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CONTRATISTA | EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO | AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD |

## 4. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

| | |
|---|---|
| **AVISO DE CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DEL PREPLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS** | Lugar: www.contratos.gov.co y www.policia.gov.co<br>Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br>Hora: ( SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) |
| **RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVO** | Lugar: www.contratos.gov.co<br>Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br>Hora: ( SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) |
| **VISITA VOLUNTARIA (SI APLICA EN EL PROCESO)** | Lugar: www.contratos.gov.co<br>Fecha: ( SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br>Hora: ( SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br><br>DIILIGENCIAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) |
| **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES** | a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones y realizar observaciones al Proyecto de Pliego y al Pliego de Condiciones Definitivo, únicamente dentro de los términos y plazos establecidos en el cronograma parametrizado en la plataforma SECOP II.<br><br>b) Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente a través del módulo de mensajes de la plataforma transaccional SECOP II. La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" no atenderá consultas formuladas por correo electrónico, vía telefónica o de forma personal, garantizando los principios de transparencia, igualdad y publicidad.<br><br>c) Las respuestas a las observaciones y las adendas que lleguen a modificarse serán publicadas exclusivamente en el portal SECOP II, las cuales se entienden notificadas con su publicación y hacen parte integral del pliego de condiciones. Es responsabilidad exclusiva de los interesados consultar permanentemente la plataforma.<br><br>Nota 1: Extemporaneidad. Las observaciones presentadas en un plazo posterior al cierre de la etapa respectiva en el cronograma se clasificarán como extemporáneas. La Entidad se reserva el derecho de dar respuesta a las mismas bajo los términos de un derecho de petición, sin que ello implique la modificación de los plazos del proceso. |

| | |
|---|---|
| | Nota 2: Fuerza Vinculante. Ninguna respuesta verbal o comunicación enviada por medios distintos al SECOP II tendrá fuerza vinculante ni modificará las condiciones establecidas en este pliego. |
| **INTERÉS EN PARTICIPAR** | Los interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía DEBEN PRESENTAR de forma obligatoria su manifestación de interés en participar a través de la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo de apertura del proceso.<br>Las reglas, procedimientos y consecuencias que rigen esta etapa se detallan a continuación:<br>a) Reglas de la Manifestación de Interés<br><br>• Canal Transaccional Exclusivo: La manifestación de interés se realizará únicamente mediante el vínculo técnico habilitado en el perfil de usuario dentro del proceso parametrizado en el SECOP II. No se aceptarán manifestaciones enviadas de forma incorrecta a través del módulo de mensajes, correos electrónicos institucionales o medios físicos.<br>• Declaración de Estructura: El interesado debe indicar con claridad desde este momento si su participación se desarrollará de forma individual o mediante una estructura plural (Consorcio o Unión Temporal).<br>• Nota de Coherencia Obligatoria: La estructura jurídica, los miembros constituyentes y los porcentajes de participación manifestados inicialmente deben coincidir con exactitud con los datos consignados en la oferta definitiva. No se aceptará bajo ninguna circunstancia el uso de la expresión genérica *"y otros"*.<br><br>Nota: En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por Ley 80 de 1993 y Ley 2160 de 2021, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.<br><br>En caso de que el oferente requiera cancelar la manifestación de interés, deberá hacerlo a través de un mensaje en Secop II, antes de cumplirse la fecha establecida en el pliego de condiciones electrónico.<br><br>b) Limitación a MIPYMES<br><br>Dentro del mismo plazo perentorio de tres (3) días hábiles, las MIPYMES colombianas (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) interesadas podrán radicar formalmente su solicitud para que la convocatoria del proceso se limite exclusivamente a su categoría empresarial. Para que la Escuela aplique esta limitación, se requerirá la recepción válida de por lo menos tres (3) solicitudes de diferentes MIPYMES que cumplan con los requisitos de tamaño empresarial y antigüedad mínima de un (1) año de constitución, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.<br><br>c) Sorteo de Oferentes<br><br>• Activación del Sorteo: En caso de que se reciban válidamente más de diez (10) manifestaciones de interés de proponentes aptos, la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" se encuentra facultada legalmente para realizar un sorteo público con el fin de seleccionar a los diez (10) posibles oferentes que continuarán en el proceso y quedarán habilitados para presentar su propuesta definitiva.<br>• Inexistencia de Sorteo: Si el número de manifestaciones de interés radicadas es igual o inferior a diez (10), no habrá lugar a la realización de dicho sorteo y la totalidad de los manifestantes quedarán facultados de forma directa para presentar sus ofertas técnicas y económicas.<br><br>d) Consecuencia Jurídica Directa |

| | |
|---|---|
| | LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE OBLIGATORIO. La omisión en la presentación de la manifestación de interés o su radicación de manera extemporánea en el SECOP II impedirá de forma absoluta la apertura y evaluación de la oferta económica, configurándose de manera automática como una causal de rechazo de la propuesta. |
| **PUBLICACION ACTA MANIFESTACION DE INTERES** | Con el objeto de dar a conocer las manifestaciones de interés realizadas dentro de los términos establecidos en el presente pliego y con el objeto de allegar las respectivas observaciones a su contenido, la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" publicará el acta que contiene la relación de los oferentes que manifestaron interés en participar, así:<br><br>**Lugar:** www.contratos.gov.co<br><br>**Fecha:** Según cronograma SECOP II<br><br>**Hora:** Según cronograma SECOP II |
| **AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO** | Cuando dentro del plazo citado anteriormente se presente un número superior a diez (10) manifestaciones de interés en participar en el presente proceso, la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", podrá llevar a cabo AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, y según cronograma SECOP II, la cual se realizará a través de medio ***VIRTUAL*** (el cual se informará por la mensajería SECOP II DEL proceso) y ***PRESENCIAL***, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:<br><br>**LUGAR:** ***PRESENCIAL*** en la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" ubicada en el Kilómetro 20 vía Sibaté - Cundinamarca, vereda san Benito y ***VIRTUAL*** (el cual se informará por la mensajería SECOP II DEL proceso).<br><br>Teléfono 5159600 ext. 30206<br><br>Lo anterior, para seleccionar diez (10) posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta dentro del presente proceso, en los términos que se indican en el presente pliego de condiciones. Se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el consolidado en orden cronológico de las manifestaciones de interés presentadas por las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con sucursal o representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión temporal y/o Promesa de Sociedad), para que obre como antecedente.<br><br>En la audiencia de sorteo (presencial y virtual) participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de la persona jurídica nacional, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado por escrito y dentro del plazo señalado en la "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR".<br><br>El consolidado (listado) de las manifestaciones de interés habilitadas, se dará a conocer con antelación a la realización de la audiencia pública de sorteo, el cual podrá ser consultado en la página web www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Asimismo, el link para el ingreso a la audiencia pública virtual de sorteo.<br><br>**PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO**<br><br>1. Al iniciar la audiencia se dará lectura del consolidado de quienes manifestaron oportuna y válidamente su interés, así mismo, en tiempo real se realizará la verificación y conteo de las respectivas balotas, las cuales serán puestas a la vista de los participantes de la audiencia pública presencia y virtual de sorteo, una vez verificadas, se depositarán en una bolsa o contenedor que impida su visualización.<br>2. Un funcionario de la Entidad o un asistente procederá a extraer las balotas de forma aleatoria. Cada balota extraída se asignará a los interesados siguiendo el orden cronológico del acta de manifestaciones de interés publicada previamente. |

| | |
|---|---|
| | 3. De la audiencia se levantará el acta respectiva, que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.<br>4. Se utilizarán balotas numeradas. Las primeras diez (10) balotas extraídas corresponderán a los proponentes seleccionados para continuar en el proceso. Las restantes quedarán excluidas. |
| **PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (APERTURA / CIERRE)** | **APERTURA:**<br><br>**Lugar:** Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II<br>www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE<br><br>**Fecha:** según cronograma SECOP II<br>**Hora:** según cronograma SECOP II<br><br>**CIERRE**:<br><br>**Lugar**: Las ofertas se recepcionaran única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II<br>www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE<br><br>**Fecha:** según cronograma SECOP II<br>**Hora:** según cronograma SECOP II |
| **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** | Según cronograma SECOP II. |
| **PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES** | Según cronograma SECOP II |
| **PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES** | **SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II**<br><br>**Nota:** los documentos subsanables deberán presentarse únicamente dentro del término fijado por la entidad, para la presentación de observaciones al informe verificación o evaluación. Los documentos que se presenten con posterioridad al término señalado no serán tenidos en cuenta. |
| **EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN** | Según cronograma SECOP II |
| **FIRMA DEL CONTRATO (ANEXO)** | Según cronograma SECOP II. |

**NOTA 1:** el cronograma del proceso estipulado en la plataforma del SECOP II, es de carácter tentativo y temporal, por lo que podrá sufrir modificaciones en virtud de la dinámica propia del proceso contractual e incluso puede no continuarse con la contratación en razón de la discrecionalidad de la entidad de dar apertura o no, conforme al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, se sugiere atender estrictamente el cronograma del proceso que se establezca en el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura, en caso de expedirse.

**NOTA 2:** toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la plataforma transaccional SECOP II a través de la página Web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co; si se requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, éstas deberán ser formuladas a través de la plataforma electrónica SECOP II.

**NOTA 3:** las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y

como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: *"(...) En las normas de selección y en la invitación pública para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".*

**5.** PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" únicamente recibirá propuestas a través de la plataforma transaccional SECOP II. El uso de los mecanismos de autenticación del sistema define la identidad del proponente; en consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario que la presenta sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos (Art. 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999).
Los interesados deberán observar las siguientes instrucciones obligatorias:

5.1. VIGENCIA, IDIOMA Y FORMATO

1. Vigencia de la Oferta: Debe ser de ciento veinte (120) dias, contados a partir de la fecha de cierre del proceso establecida en el cronograma.
2. Idioma: La propuesta y todos sus anexos deben presentarse en castellano. Los documentos emitidos en idioma extranjero deben adjuntar traducción al castellano en los términos del Código General del Proceso.
3. Decimales: Los valores económicos se calcularán con máximo dos (2) decimales. En caso de discrepancia por redondeo, prevalecerá el valor total que resulte de multiplicar el precio unitario por la cantidad.

5.2. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS (SIIF NACIÓN)

1. Los proponentes deberán diligenciar el Formulario de "Datos Básicos Beneficiario Cuenta" para su registro en el Sistema Integral de Información Financiera - SIIF Nación.
2. Proponentes Plurales (Consorcios o UT): Podrán certificar inicialmente la cuenta de uno de sus integrantes. Sin embargo, en caso de resultar adjudicatarios, deberán tramitar ante la DIAN su propio Número de Identificación Tributaria (NIT) y abrir una cuenta bancaria a nombre de la estructura plural (Consorcio o Unión Temporal) para la radicación de facturas y recepción de pagos.

5.3. COHERENCIA Y FIRMEZA DE LA OFERTA

1. Unicidad de la Oferta: Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta, ya sea de forma individual o como integrante de una estructura plural.
2. Coherencia con Manifestación de Interés: Solo serán válidas las ofertas de quienes manifestaron interés y fueron seleccionados en el sorteo (si aplica). La conformación del proponente (miembros y porcentajes) debe ser idéntica a la informada en la manifestación de interés, so pena de rechazo.
3. Irrevocabilidad: Una vez cerrada la etapa de presentación de ofertas en SECOP II, estas se consideran firmes e irrevocables.

5.4. CARGUE DE DOCUMENTOS Y FALLAS TÉCNICAS

1. Es responsabilidad exclusiva del proponente cargar la totalidad de los anexos (técnicos, económicos, jurídicos y financieros) en los sobres respectivos del SECOP II antes de la hora de cierre.
2. Protocolo de Indisponibilidad: Ante fallas generales comprobadas en la plataforma, se aplicará el protocolo emitido por Colombia Compra Eficiente. No se aceptarán como fallas del sistema los problemas de conexión a internet del proponente o el cargue tardío de archivos pesados al momento del cierre.

5.5. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Con la firma de la carta de presentación, el proponente autoriza expresamente a la ESJIM para verificar la autenticidad de todos los documentos y certificaciones aportadas, bajo las sanciones de ley en caso de identificarse información no veraz.

**6.** CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014. La Entidad no aceptará reservas globales sobre la totalidad de la oferta; el proponente debe anexar una versión pública de su propuesta en el SECOP II si alega reserva sobre folios específicos.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Escuela y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

## 7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos, formatos, estudios previos y adendas deben ser interpretados como un todo integral, sistemático y armónico. En ellos se describen con precisión los aspectos técnicos, económicos, financieros, ambientales, legales y de seguridad que la Entidad considera esenciales para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los puntos de red.
Con la radicación y presentación formal de la oferta a través de la plataforma transaccional SECOP II, el proponente manifiesta, garantiza y acepta bajo la gravedad del juramento que:

- 1. Estudio Integral: Analizó rigurosamente la totalidad del contenido del pliego de condiciones y los documentos del proceso, obteniendo oportunamente por los canales oficiales del SECOP II las aclaraciones sobre aquellas estipulaciones que consideró inciertas o ambiguas.
- 2. Conocimiento de Condiciones Locales: Conoce la naturaleza y el alcance técnico del objeto contractual, las especificaciones del Anexo Técnico, las características de la infraestructura actual, la ubicación geográfica de la Unidad Policial (Sibaté, Cundinamarca), la logística de acceso, el plazo de ejecución de 120 días y los costos reales directos e indirectos que implica la operación.
- 3. Asunción de Riesgos Previsibles: Evaluó con suficiencia la tipificación, estimación y distribución plasmada en las Matrices de Riesgo de la Entidad, integrando los costos de mitigación y asunción dentro de su estructura de precios y porcentaje de descuento ofertado.
- 4. Firmeza de la Oferta: Formuló su propuesta económica de manera libre, seria, precisa, coherente e independiente, garantizando su sostenibilidad financiera durante la vigencia del contrato.

Las interpretaciones, conjeturas, proyecciones o deducciones que el proponente realice de manera unilateral sobre lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" no asumirá responsabilidad alguna por descuidos, errores, omisiones, negligencia o mala interpretación del oferente que incidan negativamente en la elaboración de su propuesta.

No se admitirán, en ninguna circunstancia, reclamaciones posteriores, solicitudes de adición presupuestal ni peticiones de restablecimiento del equilibrio económico contractual fundadas en la falta de diligencia o error de cálculo del proponente al evaluar las condiciones del proceso de selección.

## 8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el puntaje total definitivo de dos o más ofertas habilitadas, la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" definirá el orden de elegibilidad aplicando, de forma sucesiva y excluyente, las siguientes reglas consolidadas desde la etapa de planeación en el estudio previo:

1. Factores de Calificación Internos

- a. Mayor Descuento Económico: Se preferirá al oferente que obtenga el mayor puntaje en el primer factor de ponderación (Factor Económico: Mayor Descuento).
- b. Calidad Adicional: Si persiste el empate, se preferirá al proponente que obtenga el mayor puntaje en el segundo factor de ponderación (Factor Técnico: Calidad Adicional).

2. Criterios de Preferencia Legal (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021)

Si la igualdad persiste tras agotar los factores de calificación internos, se aplicarán las reglas de la Ley de Emprendimiento y sus decretos reglamentarios vigentes en el siguiente orden de prelación sucesivo y excluyente:

- **2.1**. Industria Nacional: Preferencia a la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los extranjeros.
- **2.2.** Mujer Cabeza de Familia (Persona Natural): Preferencia al proponente persona natural que acredite de forma legal la condición de mujer cabeza de familia.
- **2.3**. Mujer Cabeza de Familia (Persona Jurídica): Preferencia a la persona jurídica en la que las mujeres cabeza de familia tengan una participación mayoritaria en el capital social.
- **2.4**. Víctima de Violencia Intrafamiliar (Persona Natural): Preferencia al proponente persona natural que acredite la condición de víctima de violencia intrafamiliar.
- **2.5**. Víctima de Violencia Intrafamiliar (Persona Jurídica): Preferencia a la persona jurídica en la que las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar tengan una participación mayoritaria.
- **2.6.** Personal con Discapacidad (Decreto 287 de 2026): Preferencia al oferente (singular o plural) que acredite que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina corresponde a personas en condición de discapacidad, con una antigüedad mínima de un (1) año. Dicha condición se verificará mediante la correspondiente certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), atendiendo lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026 y la Circular Externa No. 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente.
- **2.7.** Personas Mayores: Preferencia al oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores en edad de pensión que no sean beneficiarias de la misma.
- **2.8**. Minorías Étnicas: Preferencia al oferente que acredite que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o Rrom.
- **2.9.** Población en Reincorporación: Preferencia al oferente que tenga en su nómina personal en proceso de reintegración o reincorporación formal, debidamente acreditado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).
- **2.10**. MIPYMES Nacionales: Preferencia a las micro, pequeñas y medianas empresas que tengan la calidad de nacionales.
- **2.11**. Consorcios o Uniones Temporales de MIPYMES: Preferencia a las estructuras plurales integradas en su totalidad por MIPYMES nacionales.
- **2.12**. Sociedades BIC del segmento MIPYMES: Preferencia a las empresas reconocidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo que pertenezcan al segmento MIPYME.
- **2.13.** Socio de una MIPYME: Preferencia al oferente que sea socio de una MIPYME que cumpla las condiciones previstas en la normatividad vigente.

3. Sorteo Público por Balotas

Si después de aplicar de forma sucesiva todos los criterios anteriores persiste el empate, la Entidad convocará formalmente a una Audiencia Pública de Sorteo a través de la plataforma SECOP II, seleccionando al adjudicatario definitivo mediante el sistema físico o electrónico de balotas en presencia de los interesados y de los organismos de control delegados.

NOTA FINAL: Oportunidad de Acreditación. Los documentos soporte para acreditar cualquiera de estos criterios de desempate (certificaciones de MinTrabajo, ARN, MinInterior, declaraciones notariales, etc.) deberán ser aportados por el proponente de manera obligatoria junto con su oferta técnica y económica inicial. Aquellos soportes que no se alleguen en la oportunidad debida al cierre del proceso no serán tenidos en cuenta ni solicitados posteriormente para la definición del desempate.

## 10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" en el pliego de condiciones.

De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018): "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*"

De igual manera, se recuerda lo establecido por los parágrafos 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que para el efecto establece que:

> *"Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable."*
>
> *"Parágrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización"*

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en el plazo señalado en el cronograma del proceso de selección.

Para tal efecto la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, el indicado en el cronograma del proceso. En ningún caso, la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta.

Así mismo, la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso, siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación del mismo, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

En el presente proceso, son subsanables todos aquellos documentos que acrediten condiciones del proponente (Capacidad Jurídica, Financiera u Organizacional) o que soporten la oferta técnica, siempre y cuando no otorguen puntaje.

Los factores sujetos a ponderación (Porcentaje de Descuento y Mejoras Técnicas) NO son subsanables bajo ninguna circunstancia. El proponente que no atienda el requerimiento de subsanación dentro del plazo establecido en el cronograma incurrirá en causal de rechazo de su oferta."

## CAPITULO II

## CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 1. REQUISITOS HABILITANTES.

La ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

### 1.1. JURÍDICOS.

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

#### 1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.

#### 1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

##### 1.1.2.1 PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

• Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

**Nota**: las personas que ejercen profesiones liberales de conformidad con el numeral 5° del artículo 23 del Código de Comercio, acreditaran su condición mediante documento de identificación y Tarjeta Profesional, Matricula profesional o documento equivalente reconocido legalmente para el ejercicio de su profesión.

##### 1.1.2.2 PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el original del certificado de existencia y representación legal.

c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

d. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de estas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

**1.1.2.3 PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO.**

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

**Nota:** Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

**Legalización.** El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

**Apostilla.** El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, , con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores).

**Traducción Oficial**: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

**NOTA:** Los documentos financieros y certificaciones de experiencia emitidos en el exterior NO requieren apostilla ni legalización, pero sí deben contar con su respectiva traducción al castellano (simple o oficial según se determine en el pliego) y la conversión de valores a pesos colombianos a la tasa TRM de la fecha de cierre.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

**1.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**1.1.2.4.1 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:**

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, garantizando en todo caso que la vigencia sea superior a la liquidación del contrato prevista para finales de 2026.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

**PARÁGRAFO:** cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

**Nota:** Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

**Legalización.** El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

**Apostilla.** El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, , con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

**Traducción Oficial**: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

**1.1.2.5. Apoderado.**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (*Código General del Proceso*). Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en artículo 74 de la Ley 1564 de 2012 (*Código General del Proceso*).
Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular 17 Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

**1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS.**

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.

Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".

- Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

- Acreditar que el consorcio o unión temporal tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

- **Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.**

**Nota:** los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

### 1.1.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente debidamente registrado ante Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil Colombiano. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

**1.1.5 FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA**

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

**1.1.6 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES.**

La POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

**Nota 1:** el proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); situación que podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta con una expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre o entrega de ofertas.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales

**1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

La Policía Nacional ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

**Nota 1:** en caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

**1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

La POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta. La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

**1.1.9. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:**

La Entidad verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas. En caso de que el proponente (Persona Natural o Representante Legal) presente multas de convivencia vigentes y no acreditadas como pagadas, se aplicará lo dispuesto en el Art. 183 de la Ley 1801 de 2016, procediendo al rechazo de la oferta si no se subsana el pago dentro del término legal.

### 1.1.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

**Persona Jurídica**: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde Decreto 1670 de 2007.

**Persona Natural:** declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin **personal a cargo** y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

**Nota:** No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

### 1.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" y entregarlo con la oferta.

### 1.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá estar inscrito o registrar experiencia en alguna de las siguientes clasificaciones:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 83121703 | Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico | Servicios de información | Servicios de información | Servicios relacionados con el internet |

**Nota 1:** el oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP-RENOVADO** y expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al **Decreto No. 1082 de 2015,** con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

**Nota 2:** todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

**Nota 3**: teniendo en cuenta que el plazo máximo para renovar legalmente el RUP vence el quinto día hábil del mes de abril, ya que de lo contrario cesan sus efectos, se dará aplicación a la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, la cual menciona lo siguiente:

*"Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta".*

Sólo los oferentes que presentaron documentación para renovar dentro del plazo máximo legal establecido, podrán acreditar su firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación en el caso de Licitaciones y Selecciones de Menor Cuantía, y en el caso de subasta hasta antes del evento de subasta.

**Nota 4:** de acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 "Registro Único de Proponentes –RUP" numeral 2.1. del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

### 1.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

• Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

| SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES |
|---|---|---|
| 83 (Servicios públicos) | 12 (Servicios de información) | 17 (Servicios de información) |

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**) como a continuación se enuncia:

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del **Formulario Clasificación Proponente extranjero**

**Nota:** en caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

### 1.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" con NIT. 800.141.206-7 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial con una vigencia mínimo de ciento veinte dias(120) meses, a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del mismo (a).

La POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", una vez firmado y legalizado el contrato devolverá la garantía de seriedad de las propuestas. La garantía debe amparar en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente con ocasión de la presentación de la oferta, como consecuencia del proceso de selección en el caso de resultar adjudicatario de la misma, con respecto al artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, al PROPONENTE se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.
2. Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.
3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a la suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y se negare a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**1.1.15. COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta los formularios "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" y "COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL". (Documentos adjuntos)

**1.1.16. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, DERIVADAS DE LA LEY:**

El oferente deberá allegar con la propuesta manifestación escrita en la cual conste que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar señaladas en el Art. 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, para lo cual el Oferente deberá diligenciar el formulario "AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR". (Documento adjunto)

**1.1.17. FORMULARIO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD"

**1.1.18. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1474 de 2011)**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el formulario "INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO".

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el formulario "ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES".

Para la verificación de este factor el proponente deberá diligenciar el formulario donde se manifestará bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas, sanciones o incumplimientos) por entidades públicas en los últimos tres (3) años *(anteriores a la fecha de cierre del proceso).*

**Nota:** si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

**1.1.19. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.**

La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto 351 de 2020, formulario "INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

**1.1.20. CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**

El proponente, persona natural, persona jurídica o el proponente plural, ya sea consorcio o unión temporal, deberán aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM con expedición no mayor a 30 días, conforme lo establecido por el gobierno nacional, a raves de la Ley 2097 de 2021, para lo cual tendrán que inscribirse en la página https://www.redam.gov.co/ y descargar el certificado

**1.2. ECONÓMICOS**

**1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR**

La ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo contemplado en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos y con Registro Único de Proponentes-RUP- en firme de acuerdo con los dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 019 de 2012. Las empresas y/o personas naturales deben enviar a la Cámara de Comercio los estados financieros para que sean registrados en el RUP, por lo que se requiere que esta información esté registrada con corte a 31 de diciembre del 2025.

Para efectos de verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes (R.U.P), **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo.

Todos los índices de capacidad financiera y organizacional, establecidos en el presente numeral, deberán ser presentados por cada uno de los proponentes, para el caso de consorcios o uniones temporales deben ser presentados por cada uno de sus integrantes.

Para la definición de los indicadores financieros exigibles en el presente proceso de contratación según los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, se establecieron así:

El proponente (individual o plural) deberá cumplir con los siguientes rangos, calculados sobre la información del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025:

| INDICADOR | RANGO EXIGIDO |
|---|---|
| **Índice de Liquidez** | **1.20** |
| **Índice de Endeudamiento** | **0.70** |
| **Razón de Cobertura de Interés** | **1.50** |
| **Rentabilidad del Patrimonio (ROE)** | **0.05** |
| **Rentabilidad del Activo (ROA)** | **0.03** |

- Nota sobre Cobertura de Intereses: Si el proponente no tiene gastos de intereses (Gasto = 0) y su utilidad operacional es positiva, el indicador se considera Indeterminado y se calificará como CUMPLE.

- Utilidad Operacional: En todo caso, la utilidad operacional debe ser mayor a cero (> 0). El proponente con utilidad operacional negativa será calificado como NO CUMPLE.

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

- Rentabilidad del Patrimonio: Resultado de dividir la utilidad operacional por el patrimonio. Indica la eficiencia del oferente al generar resultados positivos sobre su capital.
- Rentabilidad del Activo: Resultado de dividir la utilidad operacional por el activo total. Refleja la eficiencia en el uso de los activos para generar utilidades.

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

- Índice de Liquidez: Resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente. Indica la capacidad para cumplir obligaciones a corto plazo.
- Índice de Endeudamiento: Resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Indica el grado de apalancamiento y participación de acreedores.
- Razón de Cobertura de Intereses: Resultado de dividir la utilidad operacional por los gastos de intereses. Indica la capacidad de solventar obligaciones financieras.

**REGLAS GENERALES DE VERIFICACIÓN:**

**Nota 1:** Proponentes Plurales (Consorcios y Uniones Temporales). Para el cálculo de todos los indicadores, se aplicará la Sumatoria de los Componentes (Opción 1 del Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05). En este sentido, se sumarán los activos, pasivos, utilidades y patrimonios de cada uno de los integrantes para obtener un único indicador del proponente plural, el cual deberá cumplir con los rangos mínimos establecidos.
**Nota 2**: Utilidad Operacional Negativa. Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa (< 0) no serán habilitados respecto a los indicadores de rentabilidad y cobertura de intereses.
**Nota 3**: Cobertura de Intereses Indeterminada. Los proponentes que no registren gastos de intereses (valor cero) y cuya utilidad operacional sea positiva, quedarán habilitados bajo el criterio de CUMPLE.

**Nota 4:** Gobiernos Extranjeros. No requerirán acreditar capacidad financiera siempre que anexen una certificación emitida por su representante legal, bajo gravedad de juramento, donde conste que por ley no están obligados a presentar dichos documentos en su país de origen.
**Nota 5:** Precisión. Todos los resultados se verificarán con dos (2) decimales. En caso de que el oferente presente un indicador con resultado indeterminado, se calificará como CUMPLE, siempre que su utilidad sea mayor a cero.

**CONCLUSIONES Y NOTAS**

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de empresas y minimizar el riesgo para la Entidad; se precisa que el resultado del análisis debe tomarse en su integralidad para la estructuración del dueño de la necesidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado. (...)"

**ESTADOS FINANCIEROS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores financieros de la siguiente forma:

**Fecha de corte de los Estados Financieros** - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados Financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

**Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual Fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado Vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Policía Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera y/o Banco de la República.

Los proponentes extranjeros deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, certifique que: (a) la información financiera presentada a la Policía Nacional es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Así mismo debe presentar el formato CUADRO CAPACIDAD FINANCIERA, que hace parte del presente pliego de condiciones suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

**1.2.3. FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.**
Los factores de evaluación económica están establecidos en la plataforma SECOP II – PROPUESTA ECONÓMICA, de acuerdo con los parámetros establecidos para el mismo.

**1.2.3.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; tramitado y actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución 139 de 2012 modificada por la Resolución 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN.

**Nota:** no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**1.2.3.2. OFERTA ECONOMICA**

La propuesta económica debe presentarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) OFERTA ECONÓMICA, por el valor total del presupuesto oficial establecido, toda vez que el proceso se adjudicará por el valor total del mismo.

Asi mismo, deberá presentar oferta de cada una de las actividades en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – LISTA DE PRECIOS (Valor de la actividad por persona).

El valor ofertado deberá presentarse en moneda legal colombiana y comprender todos los tributos y costos, según aplique, por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

Para establecer el valor de la oferta, el oferente debe tener en cuenta lo siguiente:

Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos, y la propuesta económica del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta como de la ejecución del contrato. En el evento que en la lista de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la misma para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al valor ofertado.

En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial, o no cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso esta será RECHAZADA.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

En caso de existir discrepancia en la oferta entre lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes, sin perjuicio a la corrección aritmética si da lugar a ello. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.

El proponente al momento de realizar la propuesta de precio debe tener en cuenta el costo del ítem establecido en el formato que para este fin determine el pliego de condiciones.

El proponente al presentar su oferta, contemplando claramente el porcentaje de descuento, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos.
El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta económica.

Los precios unitarios de la propuesta son fijos durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

Los precios unitarios deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios. prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación de la presente subasta inversa presencial y las utilidades del Contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

En caso de que el oferente no incluya el valor unitario de un Ítem en la tabla prevista, este item se considerará como no ofrecido dando lugar al RECHAZO de la propuesta. Si el valor del ítem es cero (0), este se debe diligenciar con valor cero toda vez que no se deben dejar casillas en blanco o con otras simbolos, so pena del rechazo de la propuesta.

**2.2.3.2.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Si del análisis de precios o condiciones del mercado, se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios, entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el respectivo proceso, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido y se procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En la información suministrada por el oferente, la Entidad decidirá si le adjudica el contrato. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazarla o continuar con el análisis de esta en la evaluación.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

**1.2.3.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA**
El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el Formulario No. 2 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA y certificación bancaria conforme a la cuenta señalada en este formulario.

**Nota**: en el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.

**1.3. TÉCNICOS.**

**1.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

El proponente debe manifestar expresamente en su Carta de Presentación que conoce y acepta cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, especialmente en lo referente a la Categoría 6A, materiales nuevos de fábrica y certificaciones de red. Este requisito se verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

**1.3.2. EXPERIENCIA PROPONENTE**
La Entidad verificará el cumplimiento de la experiencia mediante el **Registro Único de Proponentes (RUP)** bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, acreditando:

- **Monto:** Sumatoria de máximo dos (2) contratos cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial ($199.737.000).

- **Codificación:** Al menos uno de los contratos debe estar en el tercer nivel del código UNSPSC **83121700** (Servicios de información).
- **Objeto:** Los contratos deben certificar experiencia en mantenimiento, instalación, adecuación o puesta en funcionamiento de infraestructuras de red de datos o cableado estructurado.

.

**1.3.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL**

El contratista deberá acreditar, como requisito habilitante, que el personal asignado a la ejecución cuenta con:

1. **Certificación de Trabajo Seguro en Alturas** vigente (Nivel Avanzado o Reentrenamiento).
2. **Certificación Técnica:** Título de tecnólogo o profesional en áreas afines a sistemas o telecomunicaciones, o certificación de fabricante en cableado estructurado.

**1.3.4. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía):**

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y de precio soportados en puntaje o formulas; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio".

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa
a) La ponderación de los elementos de calidad y de precio soportados en puntaje o formulas.

Las condiciones técnicas adicionales de calificación se describen en el Anexo "Factores de Verificación y Ponderación", del presente estudio previo.

**1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas, fotocopias y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

**1.5. GASTOS DEL CONTRATISTA**

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

**1.6. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE**

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa según el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

**1.7. LIQUIDACIÓN**

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012). La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor del contrato, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las

obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta a satisfacción total de las mismas. Culminado el término de vigencia del último de los amparos de la garantía de cumplimiento, el supervisor deberá presentar un informe de cumplimiento.

**1.8. CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN**

En caso de que el contratista subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, no exonerara a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo. La Escuela De Suboficiales Y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez De Quesada" no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

**1.9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

El contratista está en la obligación de mantener a la Escuela de Suboficiales Y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**1.10. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 66, 850 de 2003, 1150 de 2007, 1757 de 2015 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

Coronel **FRANKLIN HERNANDEZ ARGÜELLEZ**
Director Escuela

**Elaboro:**
**Ops. Jhon Jairo Ruiz Rosero**
Analista de contratos
Grupo Contratos

**Revisó y aprobó:**
**Capitan. Edith Palencia Tamara**
Jefe Grupo Contratos ESJIM
Grupo de contratos

**Revisó y aprobó:**
**Intendente Elmer Sánchez Castellanos**
Jefe Asuntos Jurídicos
Oficina de Asuntos Jurídicos

**Revisó y aprobó:**
**Mayor. Esteban Larrotta Ruiz**
Jefe Área Logística y Financiera
Area Logística y Financiera

**Revisó y aprobó:**
**Teniente coronel. Hernan Javier Muñoz Garcia**
Subdirector de Escuela
Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo